

# Federación Latinoamericana de Sociedades de Climaterio y Menopausia - FLASCYM

## REGLAMENTO

### CAPITULO I

### CAPITULO II Autoridades

- CAPITULO II-A Asambleas
- CAPITULO II-B Comité Ejecutivo
- CAPITULO II-C Consejo Asesor
- CAPITULO II-D Comité Científico

### CAPITULO III Congreso Latinoamericano de Climaterio y Menopausia

### CAPITULO IV Órgano Publicitario Oficial

### CAPITULO V Designación de Expertos Latinoamericanos en Climaterio y Menopausia

### CAPITULO VI Premiaciones por la FLASCYM

### CAPITULO VII Modificaciones al Reglamento

## CAPITULO I

**Artículo 1.** La Federación Latinoamericana de Sociedades de Climaterio y Menopausia - FLASCYM estima que sus instituciones afiliadas desarrollen actividades científicas de manera formal y regular, y que cumplan con las siguientes condiciones:

**a.** Tener un régimen de sesiones en secuencia prefijada y en número no inferior a seis (6) por año.

**b.** Informar de los trabajos presentados en sus sesiones científicas, y publicados en una revista o boletín de dedicación exclusiva o parcial relacionados con el estudio y manejo del Climaterio y la Menopausia, los cuales deberán ser en lo posible editados con regularidad.

**Artículo 2.** El procedimiento para que en el futuro ingresen a la FLASCYM asociaciones o sociedades que estimen cumplir el requisito básico de actividad científica regular, será el siguiente:

**a.** Si en un país no existiera asociación o sociedad afiliada, enviarán solicitud de ingreso al Comité Ejecutivo de la FLASCYM demostrando que cumplen las condiciones establecidas en el Artículo 7° del Estatuto vigente, mediante copia del Acta de Fundación, nómina de socios activos y copia de la personería jurídica o del registro legal de acuerdo con la legislación del país que representa.

**b.** Si en un país existiera una asociación o sociedad nacional de Climaterio y/o Menopausia, la única opción será la afiliación de ella.

**Artículo 3.** El incumplimiento de las disposiciones del Estatuto vigente de la FLASCYM o del presente Reglamento por parte de las asociaciones o sociedades afiliadas a la FLASCYM, determinará la aplicación de sanciones que serán juzgadas por un Tribunal de Honor que será designado en una Asamblea.

## CAPITULO II

### Autoridades

## CAPITULO II A

### Asambleas

**Artículo 4.** Es obligación del Comité Ejecutivo tomar todas las medidas conducentes a la realización y el completo desarrollo de las Asambleas de la FLASCYM.

**a.** La primera de estas obligaciones será la notificación a cada una de las instituciones afiliadas, informando la ciudad, fecha, hora y el lugar de la Asamblea y el Orden del Día definido para esa convocatoria.

b. Cada notificación deberá ser efectuada con un mínimo de noventa (90) días de anticipación para que las asociaciones o sociedades afiliadas dispongan del tiempo necesario a fin de organizar su representación y participación.

**Artículo 5.** Será diferente el temario del Orden del Día según sea una Asamblea Ordinaria o una Asamblea Extraordinaria.

a. En la convocatoria a una Asamblea Ordinaria figurarán los siguientes puntos:

- a.1. Verificación del Quórum, Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- a.2. Informe del Presidente sobre todas las actividades y acciones realizadas por el Comité Ejecutivo en su período.
- a.3. Informe sobre la gestión financiera (Informe del Tesorero).
- a.4. Informe sobre afiliaciones, desafiliaciones o renuncia de autoridades o dignatarios.
- a.5. Elección del Vice-Presidente 2º, quien deberá ser un profesional integrante de la Zona de FLASCYM que en turno estricto le corresponda esta designación.
- a.6. Presentación del Presidente Electo y éste a sus dignatarios integrantes del nuevo Comité Ejecutivo.
- a.7. Elección de los nuevos Delegados de las zonas A, B, y C.
- a.8. Elección de los cinco (5) miembros integrantes del Comité Científico.

b. En la convocatoria a las Asambleas Extraordinarias figurarán los puntos en el Orden del día que determine el organismo que convoque a cada una de ellas.

**Artículo 6.** Con antelación de por lo menos un (1) mes a la fecha de la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, el Comité Ejecutivo solicitará a cada Asociación o Sociedad le envíe por escrito la designación del o los Delegados que le representarán.

**Artículo 7.** La votación durante las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se hará por cada Delegado físicamente presente, salvo casos excepcionales por mandato propio de la Asamblea, lo cual se contemplará y aprobará por dos tercios ( $\frac{2}{3}$ ) de los Delegados presentes al momento de la respectiva votación.

**Artículo 8.** La sesión de cada Asamblea se desarrollará en el siguiente orden:

a. Los integrantes del Comité Ejecutivo constituirán la Mesa Directiva de la Asamblea.

b. El Presidente del Comité Ejecutivo designará a tres (3) asistentes (deberán ser Delegados oficiales designados en representación de las instituciones afiliadas) para constituir la "**Comisión de Poderes de la Asamblea**".

c. La "**Comisión de Poderes de la Asamblea**" examinará el estricto cumplimiento de las obligaciones estatutarias y reglamentarias de la FLASCYM.

d. La "**Comisión de Poderes de la Asamblea**" informará si se cumple o no el requisito de Quórum deliberatorio que señala el Artículo 13 del Estatuto vigente y dará la nómina de los Delegados correctamente acreditados por cada país afiliado.

e. En el caso de no cumplirse las exigencias del Quórum:

1) El Comité Ejecutivo realizará todas las gestiones orientadas, pertinentes y destinadas a cumplir con el número total de Instituciones representadas.

2) Si después de una (1) hora de la hora definida en la citación de esa convocatoria no se logra integrar el Quórum deliberatorio de la Asamblea, el Comité Ejecutivo iniciará el trámite de citación a una Asamblea Extraordinaria de acuerdo con el Artículo 14, literal j. del Estatuto vigente.

**Artículo 9.** El desarrollo de cada Asamblea, la síntesis de las opiniones y determinaciones vertidas en el desarrollo de la misma, y el resultado de las votaciones efectuadas quedará documentado en el "**Libro de Actas de Asambleas de la FLASCYM**" que será firmado por el Presidente, el Secretario y por dos (2) Delegados oficiales elegidos entre los presentes en esa Asamblea de acuerdo con el Artículo 14 literal I. punto 4 del Estatuto vigente.

**Artículo 10.** La votación en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se hará por Delegado físicamente presente, salvo casos excepcionales, de acuerdo al Artículo 8, del Estatuto vigente.

## **CAPITULO II B**

### **Comité Ejecutivo**

**Artículo 11.** El Comité Ejecutivo cumplirá sus funciones en forma solidaria asumiendo sus integrantes aquellas que son generalmente aceptadas para los cargos de Presidente, Vice Presidente 1º, Vice Presidente 2º, Secretario y Tesorero.

**Artículo 12.** El Comité Ejecutivo cumplirá las instrucciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias que se verifiquen durante el período que le ha sido designado para tal cargo.

**Artículo 13.** Cada Comité Ejecutivo al iniciar su gestión entrará en posesión del archivo de la FLASCYM, mediante transferencia formal que hará el Comité Ejecutivo saliente.

**Artículo 14.** Para el cumplimiento de las funciones de la FLASCYM los Directorios o Juntas Directivas de todas las Instituciones afiliadas ejecutarán las siguientes acciones:

**a) Enviar al Comité Ejecutivo:**

1. Un ejemplar de cada número de la o las revistas o boletines declarados órganos oficiales por su asociación o sociedad.

2. Un ejemplar de las Memorias del Congreso o de los congresos nacionales, simposios o jornadas académico-científicas organizadas por ellos y que hayan tenido lugar en su país, cuando estas sean editadas.

**b)** Enviar al Comité Ejecutivo un informe anual sobre:

**b.1.** El número y temario de todas las sesiones académico-científicas realizadas por la respectiva asociación o sociedad de cada país, incluyendo específicamente el título de las ponencias y contribuciones presentadas, así como la nómina de sus autores referenciando sus títulos profesionales y laborales.

**b.2.** Las relaciones de todas las sesiones académico-científicas que la Institución o los grupos de ella hayan realizado conjuntamente con otras entidades o asociaciones científicas, donde se involucren temas relacionados con el estudio y manejo del Climaterio y la Menopausia, referenciando los temas tratados y sus ponentes.

**b.3.** La nómina actualizada de los integrantes de la Mesa o Junta Directiva de la Institución afiliada, definiendo la fecha de comienzo y de terminación de su designación.

**b.4.** El número de socios activos, adherentes y honorarios.

**c.** Comunicación sobre las reuniones académico-científicas relevantes a celebrarse en cada país, con mención de la ciudad, sede, fecha, temario, integrantes del Comité Organizador y su dirección postal y números telefónicos de contacto, incluido los correos electrónicos.

**d.** Información sobre la promoción interna en cada país del siguiente Congreso Latinoamericano de Climaterio y Menopausia que organiza la FLASCYM.

## **CAPITULO II C**

### **Consejo Asesor**

**Artículo 15.** El Consejo Asesor estará integrado por los Ex-presidentes de la FLASCYM y tendrá las funciones consignadas en el Artículo 15 del Estatuto vigente, deberá actuar conjuntamente con el Comité Ejecutivo y en los Congresos Latinoamericanos participará en estrecha relación con el Comité Científico del cual obligatoriamente formará parte.

Actuará a requerimiento del Comité Ejecutivo, como árbitro en los problemas de carácter científico que éste someta a su consideración.

## **CAPITULO II D**

### **Comité Científico**

**Artículo 16.** FLASCYM designará un Comité Científico de acuerdo al Artículo 13 inciso **b)** punto 3 del Estatuto vigente, el cual actuará en conexión con todo el Comité Organizador del Congreso correspondiente.

**a.** El Comité Científico estará integrado por los Ex-presidentes de la FLASCYM y por cinco (5) miembros que deberán reunir la doble condición de asociados de una de las instituciones afiliadas y contar con relevante jerarquía académica y científica.

Dos (2) de éstos miembros del Comité Científico representarán a la institución sede del congreso, y tres (3) representarán a Instituciones distintas al país que es sede de congreso en ese período y serán uno (1) elegido por cada zona de la FLASCYM.

**b.** Sus miembros locales serán designados directamente por el Directorio o Junta Directiva en ejercicio de la correspondiente institución designada como anfitriona del Congreso Latinoamericano de Climaterio y Menopausia. Simultáneamente con la aceptación de esta responsabilidad se hará la nominación del Comité Organizador. Se recomienda que esta designación no recaiga en integrantes de este último Comité.

**c.** Los tres (3) miembros del Comité Científico pertenecientes a las instituciones diferentes del país anfitrión del Congreso, serán elegidos por la Asamblea Ordinaria de una fórmula de nombres seleccionados por el Comité Ejecutivo que termina su período, la cual, para ser aprobada, sólo requerirá de un tercio ( $\frac{1}{3}$ ) de los votos de los Delegados presentes en ella. En caso que la fórmula propuesta no alcance esta proporción de votos favorables, el Comité Ejecutivo presentará de inmediato nuevas y sucesivas fórmulas. Esta modalidad de elección trata de evitar la discusión comparativa de merecimientos personales. No es obstáculo para ser elegido el hecho de haberlo sido anteriormente.

**Artículo 17.** El Comité Científico dará cumplimiento a sus objetivos realizando las funciones siguientes:

**a.** Estructurar el programa científico del Congreso correspondiente, el cual debe comprender:

**1)** Elección de las materias a tratar, en cada una de las modalidades (temas oficiales, simposios, conferencias, exposiciones, filmes, coloquios, cursos pre-congreso, etc.)

**2)** Elección de las personas o equipos más capacitados para desarrollarlos.

**3)** Distribución de acuerdo con el Comité Organizador del tiempo asignado a cada una de las actividades científicas.

**4)** Aceptación o rechazo de las contribuciones o proposiciones académico-científicas remitidas al Comité Organizador. Para cumplir cabalmente esta labor, podrán solicitar asesoría de los profesores - expertos que estimaren indicados.

5) Para la aceptación de contribuciones o proposiciones tendrán especialmente en cuenta: que el tema sea tratado con criterio científico, que sea original en sí o que su enfoque sea original y que trasunte amplia experiencia personal o de equipo.

b) Organizar los **cursos de posgrado** sobre las siguientes bases:

**b.1.** Deben enfocar materias o temáticas cuyo conocimiento actualizado permita impactar y reducir tasas de mortalidad y morbilidad derivadas de patologías o alteraciones asociadas al Climaterio y la Menopausia.

**b.2.** Dar preferencia a los temas para los cuales existan en América Latina personas o instituciones con relevantes contribuciones científicas, junto a reconocida capacidad y trayectoria docente y/o formativa.

**b.3.** Atender en lo posible la demanda de temas que las nuevas promociones de profesionales de la salud realicen al Comité Ejecutivo.

**b.4.** Incorporar en el equipo docente a científicos dedicados a disciplinas básicas en relación con las materias elegidas que puedan contribuir al desarrollo del estudio y manejo del Climaterio y la Menopausia.

### CAPITULO III

#### Congreso Latinoamericano de Climaterio y Menopausia

**Artículo 18.** Si bien la estructura fundamental de estos eventos queda integrada en virtud de lo definido en el Artículo 16 literal **f)** del Estatuto vigente, para la mancomunada acción de los respectivos Comités Organizador y Científico se recomienda que ellos deban atenerse a las siguientes normas:

**a.** Los temas se desarrollarán de preferencia como Simposios, Conferencias magistrales o Plenarias y la presentación de Trabajos Libres (en forma oral, vídeos o pósters).

**b.** Se programarán sesiones simultáneas solamente cuando exista clara necesidad de ellas.

**c.** En una misma sala y sesión se tratarán materias y temáticas que guarden relación entre ellas.

**Artículo 19.** Al fijar las respectivas cuotas de inscripción al Congreso o Cursos Precongreso, el Comité Organizador tendrá presente que un 30% de estos valores debe ingresar directamente a la Tesorería de la FLASCYM.

**Artículo 20.** En el cálculo de gastos, el Comité Organizador debe dar prioridad a mantener el alto nivel académico y científico, así como a la difusión y publicación de las memorias del evento.

## CAPITULO IV

### Órgano Publicitario Oficial

**Artículo 21.** El Comité Ejecutivo asume la edición de un Boletín Informativo y su envío a las Sociedades o Asociaciones afiliadas, las cuales procederán a su inmediata divulgación al interior de cada país que representan.

Se aprobó en la Asamblea General Ordinaria celebrada en el mes de Octubre de 2013 en ciudad de La Paz, Bolivia, que la *Revista Colombiana de Menopausia* se convierta en la Revista Oficial de la FLASCYM, cambiando su nombre al de **Revista Latinoamericana de Climaterio y Menopausia** y se constituya en el órgano oficial de divulgación científica de la Federación. La misma tendrá un (1) Editor Jefe y tres (3) Editores en representación unitaria por cada una de las Zonas de la FLASCYM, además de un (1) Comité Editorial en el que participen los más destacados profesores y científicos de la región.

## CAPITULO V

### Designación como Experto Latinoamericano en Climaterio y Menopausia

**Artículo 22.** Para merecer la distinción honorífica y poder recibir la respectiva certificación como "**Experto Latinoamericano en Climaterio y Menopausia**", cada candidato debe llenar los siguientes requisitos:

- a. Tener una relevante actuación docente y/o en investigación con reconocida producción científica.
- b. Se requerirá demostrar una activa participación del candidato en la Sociedad o Asociación afiliada a la FLASCYM.
- c. FLASCYM hará la convocatoria en el año del Congreso Latinoamericano de Climaterio y Menopausia, para recibir las propuestas de los candidatos propuestos por cada país.
- d. Las nominaciones las efectuará la Comisión, Directorio o Junta Directiva de la Sociedad o Asociación afiliada de cada país.
- e. Las nominaciones propuestas serán revisadas y avaladas por el Comité Ejecutivo de la FLASCYM y las designaciones deberán ser aprobadas por la Asamblea Ordinaria que se celebre en el marco del Congreso de la FLASCYM y en el mismo se hará entrega de las respectivas distinciones de oficio.

## CAPITULO VI



## Premios de la FLASCYM

**Artículo 23.** Para optar a una premiación de la FLASCYM, la respectiva contribución científico-académica, gremial o social debe ser inédita, en su gran mayoría realizada dentro de un país de América Latina y cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Que sea una contribución relevante al conocimiento del estudio y manejo del Climaterio y la Menopausia.
- b. Ser realizada en su gran mayoría dentro de uno o varios países de Latinoamérica.
- c. Podrán participar al premio, los profesionales universitarios en el área de la salud de hasta máximo diez (10) años de haber obtenido su graduación en pre o posgrado.
- d. Se deberá enviar al Comité Organizador del Congreso de la FLASCYM un (1) original y cinco (5) copias del mismo o vía correo electrónico.
- e. El material o el trabajo será evaluado por un Jurado Calificador especialmente designado para tal fin por el Comité Científico del Congreso.
- f. El Jurado estará integrado por miembros relevantes de las distintas instituciones afiliadas a la FLASCYM en número no inferior a cinco (5) y no podrán repetirse los países representados.
- g. El dictamen del Jurado Calificador será inapelable y no dará lugar a recurso alguno.
- h. El jurado podrá declarar desierto la asignación del Premio, cuando así lo considere pertinente.
- i. El Premio consistirá en la certificación y entrega del respectivo Diploma de Acreditación así como lo que el Comité Organizador dictamine (Medalla, dinero en efectivo, inscripciones a Congresos, Diplomados o Cursos de posgrado, etc.).
- j. El veredicto se dará a conocer en la Sesión de Clausura del Congreso.

## CAPITULO VII

### Modificaciones al Reglamento

**Artículo 24.** Para modificar, suprimir o agregar disposiciones al presente Reglamento de la FLASCYM, se requerirá la inclusión de la pertinente moción en el Orden del Día definido en la convocatoria de la siguiente Asamblea, presentando el respectivo informe de la Comisión designada para presentar la propuesta de Reforma al Reglamento, y se requerirá del voto favorable de mínimo los dos tercios ( $\frac{2}{3}$ ) de los Delegados presentes, en el momento de la decisión.